



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1220/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001321, Ent. N° 1057/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con el acuerdo específico a celebrarse con la Universidad de Montevideo (UM) para prácticas de estudiantes del Centro de Ciencias Biomédicas de la mencionada Universidad en centros asistenciales de A.S.S.E.;

RESULTANDO: 1) que el convenio proyectado tiene por objeto implementar entre ambas partes un acuerdo de prácticas educativas a estudiantes del Centro de Ciencias Biomédicas de la UM en los servicios hospitalarios de ASSE, de manera de adquirir experiencia de campo, profundizando así los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en los cursos a desarrollarse en la Región Sur;

2) que por el citado convenio ASSE se obliga en los siguientes términos: 1) determinar el sector en que los estudiantes de posgrado llevarán a cabo las prácticas de acuerdo al interés, características y necesidades de formación profesional que se planteen en cada caso y en función del plan de estudios respectivos, 2) facilitar la implementación de las experiencias clínicas en el marco del presente convenio, fomentando la participación e integración del personal institucional con el equipo docente y los estudiantes participantes en beneficio de ambas partes, 3) designar un referente profesional para los cursos bajo control de las actividades formativas previstas y verificación de las mismas, 4) ser responsable de la correcta atención de los pacientes y el desarrollo normas del mismo, y 5) cada inicio de año lectivo acordar con la UM la cantidad de residentes que ingresarán;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el centro de Ciencias Biomédicas de la UM se obliga a lo siguiente: 1) asegurar la permanencia de un docente tutor durante todas las instancias de la práctica, 2) remitir y mantener actualizado el listado completo de los docentes tutores, con datos identificatorios y formación profesional el cual deberá ser remitido, periódicamente, a la Dirección Regional Sur, 3) supervisar que los estudiantes estén debidamente identificados, que tengan uniforme de trabajo acorde a las características de la práctica que realizarán y los útiles necesarios para la formación docente, 4) la institución formadora será la responsable de la formación curricular de sus estudiantes y de la supervisión directa de la práctica de los mismos, 5) otorgar anualmente a ASSE un crédito para la realización de 3 becas totales del 100% en cualquiera de los posgrados que dicta el Centro de Ciencias Biomédicas de la UM, con un cupo de hasta 2 becas en la Especialidad en Medicina de Emergencia y 1 cupo en los otros posgrados. Adicionalmente, 3 becas totales de 80% en cualquiera de los cursos que dicta el Centro de Ciencias Biomédicas de la UM, con un cupo de 2 becas por programa, 6) otorgar anualmente descuento de 20% en Maestrías y programas del Centro de Ciencias Biomédicas para los funcionarios de ASSE, y 7) las partes realizarán una planificación anual donde establecerán el número de estudiantes que realizarán las prácticas, conforme al punto 1, y los cursos que la UM dictará en las instalaciones de ASSE;

4) que las partes acordarán, previamente, los aspectos relativos a las tareas a realizar por cada participante, el nivel académico mínimo para la tarea, duración de la participación, horario en que se desarrollará la instrucción educativa, lugar de las tareas, modalidad de evaluación de la actuación del estudiante, coordinar desarrollo y condiciones del curso, objetivos comunes y formas de trabajo con una anticipación de, por lo menos, dos meses antes del inicio de la actividad y cada seis meses, la UM deberá remitir a la Unidad Asistencial, con copia a la Dirección Regional, un informe de estudiantes que asisten a cada Unidad Asistencial de ASSE, indicando los días, horarios y tutores a cargo de cada grupo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que los estudiantes de posgrado de la UM deberán cumplir con las tareas asignadas, realizar su capacitación en el marco de la reglamentación interna del Centro de Ciencias Biomédicas de la UM, cumplir las ordenanzas y demás normas de organización interna de ASSE y de la Unidad Ejecutora en donde hará su práctica y contratar un seguro de responsabilidad profesional por el tiempo que dure la práctica;

6) que los estudiantes que sean asignados en virtud del presente convenio, lo harán como estudiantes, dejándose expresa constancia del carácter curricular y horario de las mismas, por lo que no percibirán retribución de clase alguna (salarios, aguinaldos, licencia, salario vacacional y cualquier otro emolumento de naturaleza salarial, compensatoria y/o indemnizatoria), por parte de ASSE;

7) que el plazo del presente convenio será de dos años a partir del día de la fecha, el cual se podrá prorrogar automáticamente por un periodo igual y consecutivo;

8) que el Directorio de ASSE dictó resolución, de fecha 4 de octubre de 2021, por la cual se aprueba el acuerdo específico proyectado;

9) que por nota de la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo, de fecha 4 de febrero de 2022, en cumplimiento de la resolución mencionada precedentemente, se remiten los antecedentes al Tribunal de Cuentas, dando cuenta que no se prevé erogación económica por parte de ASSE;

CONSIDERANDO: 1) que el presente acuerdo específico tiene por objeto el acercamiento y colaboración entre ambas instituciones con servicios de apoyo y de atención de la salud, sin que el mismo implique gasto alguno para ASSE;

2) que en consecuencia, el acuerdo de referencia encuadra en el ámbito de las competencias asignadas a ambas instituciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que en caso de derivarse gastos para la Administración, ésta deberá ajustarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 33 del TOCAF y someterse a la intervención preventiva, conforme lo establece el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literales B) y E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio específico a celebrarse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Universidad de Montevideo (UM);
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3) de la presente resolución; y
- 3) Devolver las actuaciones al Organismo actuante.

LM

Cra. Dra. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO SOCIOL. RUBEN CARDOZO: Comparto en todos sus términos la fundamentación de voto discordante del Ministro Enrique Cabrera.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. FLORA DE SANTIS: Actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con el acuerdo específico a celebrarse con la Universidad de Montevideo (UM) para prácticas de estudiantes del Centro de Ciencias Biomédicas de la mencionada Universidad en centros asistenciales de A.S.S.E.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

De acuerdo a los antecedentes ya fundamentados con discordia, considero que este Convenio se viene ejecutando previo a su ingreso al Tribunal de Cuentas, vulnerando de esta manera el art. 211 lit B de la Constitución.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: He votado en discordia la resolución de este expediente, en tanto no comparto lo esgrimido por la mayoría del Tribunal de Cuentas en tanto entiendo que se debió observar este convenio.

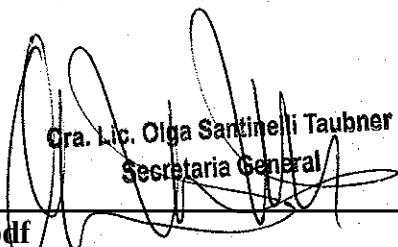
En efecto si uno observa las características de este acuerdo nos encontramos ante una cesión de las instalaciones, para el desarrollo de los cursos de la Universidad de Montevideo –Centro de Ciencias Biomédicas de acuerdo al resultando 5 de este asunto. Según el mismo ASSE se obliga “aportar el lugar físico e infraestructuras en general para la realización de las prácticas, además de los insumos necesarios y disposición de todos los equipos con que cuenta el centro”.

Este convenio es similar al Asunto 1.4.3 EE2022-17-1-0000362 de la Sesión Ordinaria del 9 de marzo de 2022, que en su momento voté discordie.

Por estas obligaciones que implican un costo para ASSE, no se establece ninguna contrapartida, más allá de que se trate de un convenio marco. Entiendo y que ya hay a partir de este convenio un compromiso de gasto.

Tampoco hay una consideración de la política integral de salud en lo que respeta a la complementación con el sistema público de educación, especialmente con la Facultad de Medicina y otros centros de la Universidad de la República

Por todo lo expuesto expresamos nuestra discordia a esta resolución.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General